



MEDIO AMBIENTE

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

Resolución No.

129 /2024
Ciudad de México, a
22 ENE 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1256/YUC/2017** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **09 de noviembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, el Título de Concesión **DGZF-932/18**, sobre una superficie de **283.512 m²** (doscientos ochenta y tres punto quinientos doce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Calle 12 por Calle 9 y Calle 11, Colonia Centro, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **instalación de 12 sombrillas con estructura tubular y techo de vinil, 12 y 48 sillas de plástico, así como 10 camastros, todos ellos serán retirado al término de la jornada laboral, dejando el área libre de residuos sólidos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, por un término de **quince años**, contados a partir del día 10 de enero del 2019 fecha en que fue notificado el título de concesión y cuya vigencia será del **10 de enero del 2019 al 10 de enero de 2034**.

SEGUNDO.- Que en fecha

22 ENE 2024

la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **128 /2024**, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, en su carácter de Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, quien acreditó su personalidad mediante **acta número veintinueve**, de fecha **cinco de febrero del año dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alim Briceño Ramírez, Notario Público del Estado de Yucatán, Titular de la Notaría Pública Número ochenta y seis con residencia en Ciudad y Puerto de Progreso, la **cesión**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

de derechos y obligaciones derivados del título de concesión DGZF-932/18, en favor del C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES.

ESI

TERCERO.- Que la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, en su carácter de Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, mismo que se ubica en la [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona

A

Y



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19**

Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- Que con fecha **09 de noviembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió el Título de Concesión **DGZF-932/18**, con una vigencia de **15 años**.
- En fecha **22 FNE 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **128** /2024 en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, en su carácter de Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-932/18** en favor del **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

RESUELVE

PRIMERO.- Se **modifican las bases y condiciones del Título de Concesión DGZF-932/18**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que el **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, actual titular de la Concesión **DGZF-932/18**, y/o a través de su autorizado el C. Manuel Jesús Dzib Mendiola, para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
BICENTENARIO DEL TRABAJADOR REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL PUEBLO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, que el expediente **1256/YUC/2017**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE
El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/CACR/EJE

